

CONSTANCIA: Manizales, mayo 09 de 2022. A despacho en la fecha solicitud de amparo de pobreza, para resolver lo pertinente.

SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, nueve (09) de mayo de dos mil veintidós (2022)
Rad. 17001-40-03-003-2022-00250-00

Se decide lo pertinente respecto a la solicitud de AMPARO DE POBREZA formulado por la señora MARÍA ALEYDA PACHECO.

CONSIDERACIONES

1.La parte interesada, actuando en nombre propio, formula la solicitud indicada, con el objeto de que se le designe un apoderado de oficio para que le tramite un proceso de “DESLINDE Y AMOJONAMIENTO”, sin identificar la presunta parte demandada.

Deberá por tanto la peticionario complementar la solicitud en la forma indicada, toda vez que de concederse el amparo de pobreza solicitado, deberá ser claro respecto de la identificación y domicilio de la contraparte, pues se debe tener conocimiento de a quién se va a demandar, y su domicilio para determinar la competencia para conocer del proceso que pretende iniciar.

2. De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmitirá dicha solicitud, por lo antes anotado, y se le concederá el peticionario el término correspondiente para subsanar la misma, so pena de rechazo.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales, Caldas,

RESUELVE

Primero: Inadmitir la solicitud de AMPARO DE POBREZA formulada por la señora MARÍA ALEYDA PACHECO, según lo dicho en la parte motiva.

Segundo: Conceder a la parte interesada el término de cinco (5) días para que corrija los defectos anteriormente señalados, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VALENTINA JARAMILLO MARÍN
JUEZ

jbus



Firmado Por:

Valentina Jaramillo Marín
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06f60cc3a30272bf7dbb573c67c07dd319c86ac8a93d81ec03d151803dafe175**

Documento generado en 09/05/2022 03:01:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>